

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, mayo de 2018				
Código de Proyecto	6.16.05				
Denominación del Proyecto	Obligaciones a cargo del Tesoro, auditoría legal y financiera				
Período examinado	Año 2015				
Objeto de la auditoría	Ejecución presupuestaria de los Programas comprendidos en la Jurisdicción 99 para el ejercicio 2015:				
	N° PROGRAMAS	CRÉDITO		DEVENGADO	EJECUCIÓN PORCENTUAL
		ORIGINAL	VIGENTE		
		cifras expresadas en pesos			
	16	2.160.103.746,00	1.478.281.408,00	1.254.767.137,50	84,88%
	17	8.000.000,00	8.806.007,00	8.806.006,06	100,00%
	18	78.000.000,00	37.594.229,00	37.594.227,26	100,00%
	19	10.478.400,00	10.865.589,00	8.972.578,00	82,58%
	23	3.863.835.028,00	3.583.131,00	0,00	0,00%
	95	2.278.312.500,00	2.187.432.500,00	1.354.370.586,00	61,92%
	TOTALES	8.398.729.674,00	3.726.562.864,00	2.664.510.534,82	71,50%
	Fuente: elaborado por AGCBA con datos extraídos de la Cuenta de Inversión 2015 (Tomo I, pág. 440)				
Denominaciones de los Programas Presupuestarios: 16: Otras erogaciones no asignables a Programas 17: Aportes a Entes Públicos 18: Aportes con fines sociales 19: Registro de Agentes en disponibilidad (RAD) 23: Ley N° 471 95: Aplicaciones Financieras					
Unidad Ejecutora	Ministerio de Hacienda				
Objetivo de la auditoría	Evaluar la razonabilidad y legalidad de la ejecución, la correcta registración, liquidación y pago de las Partidas comprendidas en los Programas de la Jurisdicción N° 99.				
Alcance	Analizar: 1.- la exposición y valuación en la etapa del devengado; 2.- la existencia de documentación respaldatoria y/o actos administrativos que validen los movimientos registrados; 3.- la razonabilidad de la ejecución de los créditos asignados.				

	Teniendo en cuenta la diversidad de temas que abarca la Jurisdicción auditada y la cantidad de transacciones comprendidas en cada Programa, la revisión se practicó seleccionando una muestra en base a diferentes criterios, según la conformación del universo de cada uno de ellos.
Período de desarrollo de las tareas de auditoría	Desde el 27-03-17 al 11-10-17.
Limitaciones al alcance	No se presentaron.
Observaciones principales	➤ <u>Con referencia a la formulación presupuestaria</u> <i>(Observación para la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto y el Ministerio de Hacienda)</i> 1.- Se observa, de acuerdo a la naturaleza de los gastos previstos en los Programas que conforman la Jurisdicción N° 99 que: a) en la etapa de formulación presupuestaria se concentran créditos en el Ministerio de Hacienda, que en algunos casos deben ser asignados a diferentes áreas del Gobierno de la CABA; b) se utiliza “Obligaciones a cargo del Tesoro” como una Jurisdicción de tránsito, a partir de la cual se transfieren Partidas presupuestarias al resto de los Ministerios durante el ejercicio (según la necesidad) o al cierre (advirtiéndose en algunos casos, que se aumenta el crédito en ciertos Programas, cuando habían sido reducidos anteriormente). Asimismo se imputan erogaciones que pertenecen a otras reparticiones que no cuentan con presupuesto suficiente para afrontarlas. ➤ <u>Con relación a las modificaciones presupuestarias</u> <i>(Observaciones para la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, la Subsecretaría de Gestión y Administración Económica, el Ministerio de Hacienda del cual dependen los Organismos citados y la Dirección General de Consolidación legal¹ dependiente de la Secretaría Legal y Técnica del Gobierno de la CABA)</i> 2.- Se advierte: a) la aprobación de disminuciones presupuestarias en fechas próximas al cierre de ejercicio que dan origen a un saldo insuficiente para cubrir los gastos necesarios del Programa, razón por la cual se emite un nuevo acto administrativo para incrementarlo (Programa N° 17: los movimientos de \$ -8.600.000,00 y \$ 8.560.000,00 que datan del 18-12-15 y 30-12-15 respectivamente); b) partidas no devengadas que tienen su origen en aumentos presupuestarios realizados en los últimos meses del año (no se utilizan \$ 1.656.236,00 del Programa N° 19) o en la falta de utilización del

¹ Dentro de sus responsabilidades se encuentra la publicación del Boletín Oficial de la CABA.

	Crédito Original por \$ 362.480.000,00 (si bien se aprobaron ampliaciones crediticias entre septiembre y diciembre, cuando el Programa N° 95 contaba con crédito suficiente). 3.- No fueron publicados total o parcialmente en el Boletín Oficial el 10,91% de los actos administrativos que afectaron los créditos de la Jurisdicción auditada por \$ 2.221.524.714,00: a) Decreto N° 4-AJG-15 y que, además no convalida aumentos o disminuciones, sino que aprueba las Normas anuales de ejecución presupuestaria (no obstante, figura en la base de modificaciones proporcionada por la Dirección General Oficina Gestión Pública y Presupuesto-OGEPU); b) 4 Resoluciones de la Subsecretaría de Gestión y Administración Económica del Ministerio de Hacienda; c) el requerimiento de modificación N° 8038 de la Resolución N° 413-SSGAE-15. ➤ <u>Sobre el Programa N° 16</u> (Otras erogaciones no asignables a Programas) (Observaciones para las Direcciones Generales de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, de Tesorería General, de Contaduría General y para el Ministerio de Hacienda del que, además, dependen dichos Organismos) 4.- No se encuentran vinculados con los conceptos definidos para el presente Programa el 84,02% de los gastos imputados en el ejercicio que ascienden a \$ 1.054.308.860,91: presupuestos ejecutados por la Sindicatura General de la Ciudad, Defensoría del Pueblo y AGCBA, transferencias a la Obra Social de la CABA y al Sindicato de Trabajadores de Juegos de Azar, Esparcimiento, Recreación y Afines de la República Argentina y comisiones por servicios financieros. 5.- Se observa que las erogaciones no son registradas, en todos los casos, en el ejercicio en que se devengan (monto estimado: \$ 765.485,82): gastos del año 2014 contabilizados en el período auditado (comisiones por pago voluntario de infracciones; intereses, comisiones y pagos al Banco de la Ciudad de Buenos Aires) u omisión de comisiones del ejercicio 2015, que fueron imputadas en 2016 (por operatoria de débito directo y tarjetas de crédito de abril y por pago voluntario de infracciones en diciembre de dicho año). 6.- Con relación a las comisiones originadas en operaciones con tarjetas de débito y/o crédito, puede advertirse que no han sido contabilizados con un criterio homogéneo (\$ 944.698,47) ni obra en los Expedientes electrónicos por los que se tramitaron estos gastos (100%, 7 casos) documentación suficiente que permita verificar la exactitud y la integridad de las registraciones.
--	---

➤ **Con respecto al Programa N° 18 (Aportes con fines sociales)**
(Observaciones para las Direcciones Generales de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto y Contaduría General, para el Ministerio de Hacienda del que dependen y para la Unidad de Gestión de Intervención social (UGIS))

7.- Se han imputado al año 2015 las erogaciones de las Compañías de electricidad de diciembre de 2014 (\$ 3.825.467,64; incidencia: 10,62% del total devengado), si bien fueron conformadas en el mes de marzo, es decir, antes del cierre de la Cuenta de Inversión (30-06-15).

8.- Se advierte una demora promedio de 5 meses en la contabilización de los gastos de electricidad (100% de las transacciones del ejercicio).

➤ **Con referencia al Programa N° 19 (Registro de agentes en disponibilidad)**
(Observaciones para las Direcciones Generales de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, de Desarrollo del Servicio civil y el Ministerio de Hacienda del cual dependen)

9.- No existe coincidencia en la información proporcionada por el Organismo consultado (Dirección General de Desarrollo del Servicio civil-DGDSCIV): se remitieron 2 bases de datos con diferentes cantidades de agentes (69 ó 58 según la fuente utilizada, si bien resulta ser 70 el número correcto). Se detectaron, además, algunas inconsistencias en la información que contiene cada una de ellas (distintas fechas de ingreso y/o egreso: 12 casos, representatividad: 20,69%).

10.- Se advierten irregularidades en el procedimiento de incorporación de agentes al Registro y su posterior permanencia (8 personas; 11,43% del total) ya sea porque:

- a) no hay constancia legal comprobable que avale el traslado desde la repartición de pertenencia del empleado y su correspondiente egreso, ya que la Auditoría no tuvo acceso a dicha documentación;
- b) se emiten actos administrativos para transferir agentes de una repartición a otra, sin dejar constancia de su permanencia previa en el RAD (ni en el articulado, ni en sus Considerandos);
- c) se incluye tanto en la nómina del RAD como en la base de datos de haberes asociada al ejercicio, a una agente que se encuentra detenida en dependencias judiciales desde el 27-06-14 (importe neto liquidado de enero a abril de 2015: \$ 38.920,04);
- d) no se emitió en tiempo y forma el acto administrativo de autoridad competente que disponía la transferencia;
- e) no fue modificada la partida del Organismo de origen al RAD (a efectos de la liquidación de haberes) en las Disposiciones o Resoluciones que autorizaban el pase a disponibilidad (se regularizó recién con la reasignación del agente).

	➤ <u>Sobre el Programa N° 23 (Ley N° 471)</u> (Observaciones para la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto y el Ministerio de Hacienda) 11.-Se observa que el 96,48% de las disminuciones presupuestarias del ejercicio que afectan al Programa (\$ 6.261.802.542,00) fueron aprobadas en los últimos dos meses del año. El Crédito Original exhibe un incremento respecto del ejercicio anterior (de \$ 1.908.903.665,00 a \$ 3.863.835.028,00) y es ejecutado 10 meses más tarde en otras Jurisdicciones. Cabe recordar que no se ha devengado Partida alguna en el presente Programa. ➤ <u>Con relación al Programa N° 95 (Aplicaciones Financieras)</u> (Observaciones para la Dirección General de Contaduría General y el Ministerio de Hacienda) 12.-No se encuentran publicados en el Boletín Oficial el 100% de los actos administrativos (cantidad: 10) que respaldan los movimientos del Programa: aportes de capital o desembolsos a cuenta de futuros aumentos a la Coordinación Ecológica Área Metropolitana S.E. (CEAMSE) y Subterráneos de Buenos Aires S.E. (SBASE) por \$ 1.066.000.000,00 y \$ 288.370.586,00 respectivamente.
Conclusiones	La Cuenta de Inversión 2015 no expone razonablemente los gastos relativos a la Jurisdicción N° 99, ya que se imputan erogaciones cuya naturaleza no responde a la descripción de los Programas Presupuestarios en los que han sido incluidos o se omite la contabilización de gastos del ejercicio (Programa N° 16), o bien se registran algunos del ejercicio anterior (Programas N° 16 y 18), situaciones que originan una distorsión en la determinación de los costos de los servicios públicos involucrados. Se utiliza “Obligaciones a cargo del Tesoro” como una Jurisdicción de tránsito, en la que se concentran créditos en la etapa de formulación presupuestaria, para ser transferidos a otros Ministerios en fechas próximas al cierre del ejercicio, sin que sean posteriormente ejecutados en todos los casos, esquema que revela debilidades en la programación y ausencia de control de los desvíos durante el año. Por otra parte, este mecanismo permite modificar la distribución funcional del gasto aprobada originalmente por la Legislatura, exceptuándolo del límite previsto en la Ley N° 5.239. Se autorizan anticipos de aportes de capital al CEAMSE y SBASE (Programa N° 95) mediante Resoluciones Generales del Ministerio de Hacienda que no son publicadas en el Boletín Oficial, como tampoco algunos actos administrativos de aprobación de modificaciones presupuestarias o de ciertos requerimientos que las conforman, vulnerando los principios de difusión de los actos de gobierno y transparencia en la gestión de los recursos que debe primar en la Administración Pública.

Además, es preciso señalar la recurrencia, respecto de ejercicios anteriores, de las observaciones mencionadas y de las causas que dan origen a esta opinión fundada de la AGCBA.

Por último, y en virtud de lo expuesto con relación al Programa N° 19, la Auditoría General de la Ciudad recomienda: revisar lo actuado, iniciar las acciones pertinentes en sede administrativa a fin de deslindar responsabilidades que se deriven respecto del incumplimiento de la normativa vigente y, en su caso, remitir el presente Informe a la Procuración General de la CABA para que ésta adopte las medidas que por derecho correspondan.
